

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 5 de enero del 2008

No. 2

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 19-07 I P.O., mediante el cual se revisó la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Morelos, Chih., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006. Pág. 9182

-0-

DECRETO No. 20-07 I P.O., mediante el cual se revisó la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Ocampo, Chih., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006. Pág. 9182

-0-

DECRETO No. 21-07 I P.O., mediante el cual se revisó la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Urique, Chih., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006. Pág. 9182

-0-

DECRETO No. 22-07 I P.O., mediante el cual se informa el dictamen de la auditoría practicada al Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2005. Pág. 9182

-0-

DECRETO No. 23-07 I P.O., mediante el cual se da a conocer la revisión derivada de la auditoría correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2006 practicada al Colegio de Bachilleres de Chihuahua. Pág. 9182

-0-

DECRETO No. 24-07 I P.O., mediante el cual se dan a conocer la revisión derivada de la auditoría practicada al Organismo Público Descentralizado Instituto de Planeación y Construcción de Escuelas del Estado, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2006. Pág. 9182

-0-

DECRETO No. 25-07 I P.O., mediante el cual se da a conocer el dictamen de la revisión derivada de la auditoría practicada al Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2006. Pág. 9182

-0-

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

TARIFA del Impuesto Sobre Nomina para el Ejercicio Fiscal de 2008.

Pág. 9182

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS. Del la Pág. 9569 a la Pág. 9594

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N°. 19/07 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 Bis, 83 Ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado vigente a la fecha; 64, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contaduría General del H. Congreso del Estado, se revisó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Morelos, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2006 y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 187 de la Constitución Política del Estado y 7 de la Ley Orgánica de la Contaduría General; 29, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua; mediante copia certificada del presente Decreto, del Informe del resultado de la Auditoría practicada, así como de la documentación soporte, iníciase el procedimiento administrativo en contra del C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Morelos, por las irregularidades determinadas en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 2006, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas a que haya lugar; esto, por las observaciones que a continuación se señalan:

RECURSOS DEL RAMO 33

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL: EGRESOS

Apertura del Camino en el Tramo Batarapa- Río Quintana

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006, se observó que en el arrendamiento de maquinaria para la ampliación y rehabilitación de caminos, el contrato se adjudicó en forma directa, por la cantidad de \$664,125.00, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública o de excepción a la misma, debidamente dictaminada por el comité correspondiente; lo anterior, en inobservancia a lo dispuesto por los artículos 28, fracción II; 33 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS: EGRESOS: Construcción de la Presidencia Municipal

Mediante la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006, se observó la compra de materiales para construcción, al proveedor Murto Maquinaria y Construcciones, S. A. de C. V., por el importe de \$491,575.85.

Por el monto de la operación, dicha adquisición con este proveedor mencionado se debió adjudicar mediante el procedimiento de licitación restringida con invitación a por lo menos tres proveedores; resultando en inobservancia a lo establecido por los artículos 28, fracción II; 33 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese al C. Presidente Municipal mediante copia certificada del Dictamen, así como del informe y glosa de la auditoría que derivado de la revisión practicada a la Cuenta Pública de Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006, se desprenden una serie de recomendaciones derivadas de la falta de sistemas de control interno y otras observaciones que no se consignan en el presente Decreto, mismas que deben ser corregidas, implementando los mecanismos administrativos, técnicos, financieros y contables necesarios para tal efecto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil siete.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JAVIER GAUDINI DÍAZ GURROLA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N°. **20/07 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 Bis, 83 Ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado vigente a la fecha; 64, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contaduría General del H. Congreso del Estado, se revisó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Ocampo, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2006 y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 187 de la Constitución Política del Estado y 7 de la Ley Orgánica de la Contaduría General; 29, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua; mediante copia certificada del presente Decreto, del Informe del resultado de la Auditoría practicada, así como de la documentación soporte, iníciase el procedimiento administrativo en contra del C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ocampo, por las irregularidades determinadas en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 2006, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas a que haya lugar; esto, por las observaciones que a continuación se señalan:

EGRESOS

RECURSOS DEL RAMO 33: FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

EXISTENCIA FINAL

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Ocampo, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006, se observó que en dicho fondo se observó una diferencia por el importe de \$115,374.87 pendiente de aclarar por parte de la Tesorería Municipal.

AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRA PÚBLICA

RAMO 33: FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

AMPLIACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA, INICIANDO EN CASA DE LA FAMILIA ZAMARRÓN Y TERMINA CON DOS RAMALES HACIA AMBOS LADOS

UBICACIÓN: Memelichi de Abajo

Mediante la auditoría técnica de obra pública, se observó una diferencia por la cantidad de \$16,054.00 IVA incluido, entre el costo calculado por la Contaduría General del H. Congreso del Estado y el gasto efectuado por la Presidencia Municipal de Ocampo, por los conceptos que se refieren al suministro e instalación de materiales y/o accesorios pagados al contratista.

CONVENIO GOBIERNO DEL ESTADO - SECTUR

REGENERACIÓN DE LA CASCADA DE BASASEACHI

UBICACIÓN: Basaseachi

Derivado de la auditoría técnica de obra pública, se observó una diferencia por la cantidad de \$383,652.44 IVA incluido, entre el costo calculado por la Contaduría General del H. Congreso del Estado y el gasto erogado por la Presidencia Municipal de Ocampo, por:

Pago al contratista de conceptos que no se encuentran ejecutados al momento de la revisión física realizada por la Contaduría General.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese al C. Presidente Municipal, mediante copia certificada del Dictamen, así como del informe y glosa de la auditoría que derivado de la revisión practicada a la Cuenta Pública de Ocampo, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006, se desprenden una serie de recomendaciones derivadas de la falta de sistemas de control interno y otras observaciones que no se consignan en el presente Decreto, mismas que deben ser corregidas, implementando los mecanismos administrativos, técnicos, financieros y contables necesarios para tal efecto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil siete.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JAVIER GAUDINI DÍAZ GURROLA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N^o. 21/07 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 Bis, 83 Ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado vigente a la fecha; 64, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contaduría General del H. Congreso del Estado, se revisó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Urique, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2006 y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 187 de la Constitución Política del Estado y 7 de la Ley Orgánica de la Contaduría General; 29, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua; mediante copia certificada del presente Decreto, del Informe del resultado de la Auditoría practicada, así como de la documentación soporte, iníciase el procedimiento administrativo en contra del C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Urique, por las irregularidades determinadas en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 2006, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas a que haya lugar; esto, por las observaciones que a continuación se señalan:

CONVENIO GOBIERNO DEL ESTADO-FONATUR: EGRESOS

Con motivo del Programa de Ecología Productiva, se ejecutó la obra denominada Parque Eco Turístico-Divisadero Barrancas del Cobre. Se erogó la cantidad de \$718,552.20 por el concepto de trabajos de herrería en la construcción del barandal de protección del divisadero; importe adjudicado de manera directa a dos contratistas.

Derivado de lo anterior, se observó que este importe debió haberse adjudicado mediante el procedimiento de licitación restringida en su modalidad de invitación a cuando menos 3 contratistas; en inobservancia a los artículos 36, 48, fracción II y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua. Es decir, los trabajos corresponden a un mismo concepto, por lo cual se fraccionaron.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese al C. Presidente Municipal, mediante copia certificada del Dictamen, así como del informe y glosa de la auditoría que derivado de la revisión practicada a la Cuenta Pública de Urique, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006, se desprenden una serie de recomendaciones derivadas de la falta de sistemas de control interno y otras observaciones que no se consignan en el presente Decreto, mismas que deben ser corregidas, implementando los mecanismos administrativos, técnicos, financieros y contables necesarios para tal efecto.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil siete.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JAVIER GAUDINI DÍAZ GURROLA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N°. 22/07 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Comuníquese al C. Presidente del Consejo Técnico del Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua, mediante copia del Dictamen, así como del informe de la revisión efectuada, que derivado de la auditoría practicada a dicho Fideicomiso, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2005, se desprenden una serie de recomendaciones derivadas de la falta de sistemas de control interno que deben ser corregidas, implementando los mecanismos internos necesarios para tal efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, hágase del conocimiento del Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua, por conducto de su Presidente, las observaciones que a continuación se detallan, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas a que haya lugar, esto debido a que:

APLICACIONES AL PATRIMONIO 2005

PROGRAMA DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y CAPITALIZACIÓN

Ricardo González Moye: Invernadero, por el importe total de \$500,000.00

Este expediente no cuenta con la documentación para la dotación de agua conforme a las reglas de operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el viernes 25 de julio de 2003, tercera sección, artículo 39, fracción I, inciso a), que dice: "Para proyectos productivos económicos ubicados en zonas de riego, se deberá presentar la documentación relativa a la dotación y fuente de abastecimiento de agua con la que cuenta la asociación de usuarios o el productor, así como el título de concesión o equivalente vigente, ambos documentos expedidos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en el que se especifique el volumen y condiciones de extracción autorizados".

En el acta de entrega-recepción de este apoyo del 19 de septiembre de 2005, dice que la operación se consigna en facturas de fecha 19 de septiembre (mismo día del acta) y que además la factura No. 269 del proveedor José Salvador Aguilar Hermosillo por un importe de \$1'280,000.00 es de una fecha posterior al acta, del 7 de diciembre de 2005.

PROGRAMA DE SANIDAD ANIMAL

CAMPAÑA CONTRA LA TUBERCULOSIS BOVINA

Mediante la auditoría practicada a este rubro, se observó que las adquisiciones por los conceptos de aretes metálicos y pruebas de bovinos, por el importe total de \$1'504,029.40, se efectuaron con recursos federales de manera directa; debiendo llevarse a cabo el procedimiento de licitación restringida con invitación a cuando menos tres proveedores; lo que contraviene a lo establecido en los artículos 22, fracción II; 27 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES: Equipo de Transporte

Derivado de la auditoría practicada a este rubro, se observó la adquisición de cuatro vehículos en el mes de julio del 2005, por el importe de \$996,800.00 para los diferentes programas de este Comité, los cuales se adquirieron de manera

directa, debiendo ser a través del procedimiento de licitación restringida con invitación a cuando menos tres proveedores; en contravención a lo establecido en los artículos 22, fracción II; 27 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL

PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DE PLAGAS DEL ALGODÓN: Control Químico y Trampeo

Por el período que se analiza, mediante este programa se adquirieron insecticidas y se efectuó el pago de aero-fumigadores, por la cantidad de \$11'419,220.97, observándose lo siguiente:

a) Compra de insecticidas para el programa de Erradicación de Gusano Rosado y Picudo del Algodonero, por el importe de \$6'641,057.77; en dicha compra se aplicaron recursos provenientes de aportaciones federales y de los productores de manera directa, debiendo de ser a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; en contravención a lo establecido en los artículos 22, fracción II; 27 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

b) Se efectuaron erogaciones por concepto de aero-fumigadores, por el importe de \$4'778,163.20, las cuales se pagaron con recursos de aportaciones federales y de los productores de manera directa, debiendo de ser a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; en contravención a lo establecido en los artículos 22, fracción II; 27 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Así mismo, se erogó el importe de \$2'517,840.00, observándose la compra de feromonas tipo PB-ROPE de manera directa al proveedor Pacif Biocontrol Corporation y que, de acuerdo al monto, debió llevarse a cabo el procedimiento de licitación pública; contraviniendo a lo dispuesto en los artículos 22, fracción II; 27 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que se aplicaron recursos de aportaciones federales.

c) Se realizaron erogaciones por el importe de \$265,000.00, por los conceptos de importación y nóminas de implantación de feromonas y trampas, observándose que no se encuentran soportadas con la documentación comprobatoria correspondiente.

PROGRAMA DE PALOMILLA DE LA MANZANA: Control Químico y Biológico

En este rubro, se adquirieron trampas, feromonas e insecticidas, por el importe de \$1'722,300.00 a los siguientes proveedores, observándose lo siguiente:

a) Insumos Paquimé, S.A. de C.V.: Se compraron insecticidas para plagas de manera directa, por el importe de \$1'152,060.00 y que de acuerdo al monto debió llevarse a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, contraviniendo a lo dispuesto en los artículos 27 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que se aplicaron recursos de aportaciones federales.

b) Mexicana de Insumos Agrobiológicos, S.A. de C.V.: Se compraron trampas y feromona de plagas de manera directa, por la cantidad de \$570,240.00 y que de acuerdo al monto debió llevarse a cabo el procedimiento de licitación restringida con invitación a cuando menos tres personas; contraviniendo a lo dispuesto en los artículos 22, fracción II; 27 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que se aplicaron recursos de aportaciones federales.

Así mismo, las erogaciones por el importe de \$1'382,713.20 corresponden a la compra de cubetas de check mate para la manzana al proveedor Mexicana de Insumos Agrobiológicos, S.A. de C.V., de manera directa, y que de acuerdo al monto debió llevarse a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; en contravención a lo dispuesto por los artículos 27 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que se aplicaron recursos de aportaciones federales.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil siete.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JAVIER GAUDINI DÍAZ GURROLA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N°. **23/07 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Comuníquese al C. Director General del Colegio de Bachilleres de Chihuahua, mediante copia del Dictamen, así como del informe de la revisión efectuada, que derivado de la auditoría practicada a dicho Organismo Público Descentralizado, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006, se desprenden una serie de recomendaciones derivadas de la falta de sistemas de control interno que deben ser corregidas, implementando los mecanismos internos necesarios para tal efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, hágase del conocimiento del Colegio de Bachilleres de Chihuahua, por conducto de su Director General, las observaciones que a continuación se detallan, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas a que haya lugar, esto debido a que:

EGRESOS

SERVICIOS DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN: Impresiones y Publicaciones Oficiales

Derivado de la auditoría practicada a los estados financieros del Colegio de Bachilleres de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006, se observó un pago por los conceptos de servicios de impresión y encuadernación de guías de estudios para el alumnado de los distintos planteles del COBACH, el cual se adjudicó de manera directa según el contrato celebrado con la empresa Copy Rent del Noroeste, S.A. de C.V., con fecha del mes de enero del 2006, por el importe de \$1'474,627.43. Cabe mencionar que la prestación de este servicio debió adjudicarse a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores; lo anterior, en inobservancia a lo establecido en los artículos 28, fracción II; 33 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL: ANALITEK, S.A. DE C.V.

Mediante la auditoría practicada en este rubro, se observó la compra de materiales para laboratorio según el contrato del 12 de diciembre del 2005, por un importe de \$769,933.05, para lo cual se solicitó, mediante el oficio de fecha 21 de marzo del 2006, el procedimiento licitatorio y no fue proporcionado al término de la revisión, el cual debió adjudicarse mediante el procedimiento de licitación pública o restringida debidamente dictaminada por el Comité correspondiente; esto en apego a lo dispuesto por el artículo 28, fracción II; 33 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

BIBLIOTECA: CENTRO LIBRERO LA PRENSA, S.A. de C.V.

Derivado de la auditoría practicada, se observó que el importe de \$647,620.05 es por la adquisición de distintos libros, por lo cual el Organismo Público efectuó únicamente cotizaciones con tres proveedores, sin sujetarse a las formalidades del procedimiento de licitación restringida por invitación a cuando menos tres proveedores, como lo estipula el artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil siete.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. **SECRETARIO DIP. JAVIER GAUDINI DÍAZ GURROLA.** Rúbrica. **SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA.** Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA.** Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N°. 24/07 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Comuníquese al C. Director General del Instituto de Planeación y Construcción de Escuelas del Estado de Chihuahua, mediante copia del Dictamen, así como del informe de la revisión efectuada, que derivado de la auditoría practicada a dicho Organismo Público Descentralizado, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006, se desprenden una serie de recomendaciones derivadas de la falta de sistemas de control interno que deben ser corregidas, implementando los mecanismos internos necesarios para tal efecto.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil siete.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JAVIER GAUDINI DÍAZ GURROLA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N^o. **25/07 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Comuníquese al C. Presidente del Consejo Técnico del Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua, mediante copia del Dictamen, así como del informe de la revisión efectuada, que derivado de la auditoría practicada a dicho Fideicomiso, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006, se desprenden una serie de recomendaciones derivadas de la falta de sistemas de control interno que deben ser corregidas, implementando los mecanismos internos necesarios para tal efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, hágase del conocimiento del Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua, por conducto de su Presidente, las observaciones que a continuación se detallan, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas a que haya lugar, esto debido a que:

APLICACIONES AL PATRIMONIO 2006

COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL

PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DE PLAGAS: Control Químico

Derivado de la auditoría practicada a los estados financieros del FOFAE, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2006, se observó la adquisición de insecticidas y se pagó por el concepto de aero-fumigaciones, integrándose de la siguiente manera:

a) Agrico Distribuciones, S.A., por \$1'941,864.92 y Agricam, S.A., por \$1'038,608.00: Se adquirieron insecticidas con estos dos proveedores, por el importe total de \$2'980,472.92, para el programa de "Erradicación de Gusano Rosado y Picudo del Algodonero"; en dicha compra se aplicaron recursos provenientes de aportaciones federales y de los productores de manera directa, debiendo de ser a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; en contravención a lo establecido en los artículos 22, fracción II; 27 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

b) Se efectuaron erogaciones con cuatro proveedores por el importe de \$4'641,811.00 por el concepto de aerofumigaciones, las cuales se pagaron con recursos de aportaciones federales y de los productores de manera directa, debiendo de ser a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; en contravención a lo establecido en los artículos 22, fracción II; 27 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PROGRAMA DE MANEJO FITOSANITARIO DEL MANZANO Y DURAZNO: Control Químico y Feromonas

En este rubro se adquirieron insecticidas, a tres proveedores, por la cantidad de \$5'254,718.21, observándose lo siguiente:

a) Insumos Paquimé, S.A. de C.V., por \$2'699,174.81: Se adquirieron materiales químicos para fumigación; en dicha compra se aplicaron recursos provenientes de aportaciones federales y de los productores de manera directa, que de acuerdo al monto se debió adjudicar a través del procedimiento de licitación pública; por lo que se contraviene a lo establecido en los artículos 22, fracción II; 27 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

b) Unión Agrícola Regional de Fruticultores, por \$2'055,493.40 y Agrico Distribuciones, S.A. de C.V., por \$500,050.00: Se adquirieron materiales químicos para fumigación; en dichas compras por el importe total de \$2'555,543.40, se aplicaron recursos provenientes de aportaciones federales y de los productores de manera directa, que de acuerdo al monto se debió adjudicar a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; contraviniendo lo establecido en los artículos 22, fracción II; 27 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Así mismo, se adquirieron feromonas para el control de la palomilla del manzano al proveedor Química Fortek, S.A. de C.V., por el importe de \$1'195,290.00, observándose que en dicha compra se aplicaron recursos provenientes de aportaciones federales y de los productores de manera directa, que de acuerdo al monto se debió adjudicar a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, por lo que se contraviene lo establecido en los artículos 22, fracción II; 27 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PROGRAMA DE DESARROLLO DE CAPACIDADES EN EL MEDIO RURAL (PRODESCA)

Derivado de la auditoría practicada al Fideicomiso, del ejercicio fiscal del 2006, se observaron erogaciones por el importe de \$169,125.22, por los conceptos de asesoría, capacitación y supervisión técnica, ovinocultura, entre otros, a beneficiarios de la zona rural, de los que no se proporcionaron los comprobantes de pago correspondientes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil siete.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JAVIER GAUDINI DÍAZ GURROLA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto por el primer y tercer párrafos del artículo 169-Bis del Código Fiscal del Estado; habiendo efectuado las operaciones aritméticas a que dicho precepto se refiere en una proporción del 4%, derivadas del incremento al salario mínimo general para la capital del Estado, vigente a partir del 1º de Enero del año 2008, que aparece publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de Diciembre del 2007; publica la actualización de la Tarifa del Impuesto Sobre Nóminas para el Ejercicio Fiscal de 2008:

"A"	"B"	"C"	"D"
De (en pesos)	Hasta (en pesos)	Cuota Mínima (en pesos)	Por ciento para aplicarse al excedente de la cantidad consignada en la columna "A"
0.00	26,668.82	0.00	1.0%
26,668.83	53,337.65	266.69	1.1%
53,337.66	80,006.46	560.04	1.2%
80,006.47	106,675.29	880.07	1.3%
106,675.30	133,344.10	1,226.76	1.4%
133,344.11	160,012.93	1,600.13	1.5%
160,012.94	186,681.77	2,000.16	1.6%
186,681.78	213,350.57	2,426.86	1.7%
213,350.58	240,019.38	2,880.23	1.8%
240,019.39	266,688.21	3,360.27	1.9%
266,688.22	293,357.03	3,866.98	2.0%
293,357.04	320,025.86	4,400.35	2.1%
320,025.87	346,694.67	4,960.39	2.2%
346,694.68	373,363.50	5,547.11	2.3%
373,363.51	400,032.32	6,160.49	2.4%
400,032.33	426,701.14	6,800.55	2.5%
426,701.15	en adelante	7,467.26	2.6%

Lo anterior, para los efectos legales consiguientes.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 27 días del mes de Diciembre del año 2007.

**SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

LIC. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTO**

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 299/07, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARTHA MIGDALIA RODRIGUEZ ARTALEJO, en contra de LEONEL RASCON RASCON, se dictaron dos autos, los cuales a la letra dicen:

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los once días del mes de julio del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, de este Distrito Judicial Galeana, a las once horas con cuarenta y un minutos del día tres de los corrientes, presentados por MARTHA MIGDALIA RODRIGUEZ ARTALEJO, y como lo solicita, se tiene dando cumplimiento en tiempo y forma a la prevención que se le realizó mediante el auto de fecha veintiocho de junio del año en curso, por lo que en vista de lo anterior se procede a radicar su petición, en los siguientes términos: Por presentada con su escrito y anexos recibidos por la Oficialía de Turnos del Poder Judicial del Estado de este Distrito Judicial Galeana a las catorce horas con cuarenta y siete minutos del día veintiuno de junio del presente año, MARTHA MIGDALIA RODRIGUEZ ARTALEJO. Téngasele demandando en la VIA ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO a LEONEL RASCON RASCON; reclamándole las prestaciones que señala en su escrito inicial; con fundamento en los Artículos 413, 414, 415 y 416 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Por lo que con las copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Tribunal, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que en el término de TRES DIAS dé contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, haciéndosele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de conciliación y depuración procesal que para el efecto se señale. Dése la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito. Se fija como pensión alimenticia provisional el 35% (treinta y cinco por ciento) de las percepciones ordinarias y extraordinarias que el demandado tenga por concepto de salario, por lo que, se previene a la promovente a efecto de que informe a este Juzgado el domicilio laboral del demandado, para poder hacer efectivo lo ordenado en el presente acuerdo.

Asímismo se le concede la guarda y custodia provisional de sus menores hijos durante la tramitación del presente juicio. Se previene a la promovente a efecto de que manifieste el domicilio en el cual habita con sus menores hijos, ésto para estar en aptitud de realizar el estudio socioeconómico respectivo. Así mismo, previo al emplazamiento por edictos que la promovente solicita, acredítese el desconocimiento del domicilio y paradero de LEONEL RASCON RASCON, debiendo girar atento oficio a la Comisión Federal de Electricidad, a Teléfonos de México, Sociedad Anónima, a la Junta Municipal de Agua, así como a la Recaudación de Rentas local a fin de que informen a este Juzgado si en el padrón de registros electrónicos que llevan tales dependencias, se encuentra inscrito algún domicilio de LEONEL RASCON RASCON. De igual forma gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal del Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, a efecto de que designe elementos a su cargo para la búsqueda de LEONEL RASCON RASCON en el domicilio ubicado en domicilio conocido, Colonia Juárez, Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, debiendo informar a este Tribunal el resultado de dicha búsqueda. Lo anterior acorde con lo dispuesto por los Artículos 123 y 140 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Una vez cumplidas las prevenciones se acordará lo que en derecho proceda.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el LICENCIADO FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la LICENCIADA NORA AIDA ESPINO AGUIRRE, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día doce de julio del año dos mil siete, con el número veinte. Conste. Surtió sus efectos el día trece de julio del año dos mil siete a las doce horas. Conste.

En Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito recibido por la Encargada de la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las once horas con cincuenta y cinco minutos del día veintidós de noviembre del año en curso, presentado por MARTHA MIGDALIA RODRIGUEZ A., quien comparece con la personalidad que tiene acreditada en autos, y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del paradero de LEONEL RASCON RASCON, con las documentales públicas consistentes en los oficios expedidos por las dependencias de Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Dirección de Seguridad Pública Municipal, Recaudación de Rentas, así como la documental privada de Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, de esta ciudad; así como con la información testimonial a cargo de ENEDINA NUÑEZ DOMINGUEZ y ARNOLDO BARRON

VARGAS, probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 310, y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que emplácese a LEONEL RASCON RASCON, por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por TRES veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación local, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicación que deberá ser de SIETE en SIETE días, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal, haciéndoselo saber que ante este Juzgado, mediante auto de radicación de fecha once de julio del año dos mil siete, se recibió escrito de demanda, por medio del cual MARTHA MIGDALIA RODRIGUEZ ARTALEJO, demanda en la VIA ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO a LEONEL RASCON RASCON, por lo que se le concede un término de TRES DIAS para que de contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndosele que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar y éste seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones.

Lo anterior de conformidad con lo establecido por el Artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos Interina, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintisiete de noviembre del año dos mil siete, con el número diecisiete. Conste.

Surtió sus efectos el día veintiocho de noviembre del año dos mil seis a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo, No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua., a 05 de diciembre del año 2007.

LIC. ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES Secretaria de Acuerdos Interina del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana.

6809-102-104-2

-0-

AVISO NOTARIAL:

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 82,298 del libro 84 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha veintiséis de noviembre del año 2007 se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor EPIFANIO SALDIVAR TREJO para su trámite extrajudicial, a solicitud de los señores MARIA ESTANISLADA TREJO GARCIA, AMADOR RUBEN, CAROLINA, MARIA IRENE Y BERTHA ALICIA, todos de apellidos SALDIVAR TREJO, así como el señor JOSE CARMEN SALDIVAR TREJO, por sus propios derechos, y en su carácter de Apoderado de sus hermanos, los señores HECTOR RAUL y OSCAR, ambos de apellidos SALDIVAR TREJO, esposa e hijos, respectivamente, del autor de la sucesión, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día once de marzo del dos mil tres. En el acta a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos hijos del de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el Suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 19 de diciembre del 2007.

El Notario Público Número Doce LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

6855-104-2

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

A los herederos de los señores MARIA CRISTINA CORRAL PADILLA Y DARIO ANCHONDO CASTRO, se les hace saber:

LICENCIADO EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK, Adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario Público por licencia de su titular, LICENCIADO FELIPE COLOMO CASTRO, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 15,030 quince mil treinta de fecha seis de diciembre de dos mil siete del libro de registro de actos fuera de protocolo, a solicitud del señor JORGE FRANCISCO ANCHONDO TARIN, en su carácter de Apoderado General de los señores LAURA LILIA ANCHONDO PORRAS, IRACEMA ANCHONDO PORRAS, MARIA CRISTINA ANCHONDO PORRAS, JESUS ANCHONDO PORRAS, EDUARDO ANCHONDO CORRAL y ESTELA ANCHONDO CORRAL, se dio inicio al trámite extrajudicial de las sucesiones intestamentarias acumuladas a bienes de los señores MARIA CRISTINA CORRAL PADILLA y DARIO ANCHONDO CASTRO, exhibiéndome dos actas de defunción de fechas catorce de marzo de dos mil dos y veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y dos, dos actas diversas de defunción, un acta de matrimonio y ocho de nacimiento. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a catorce de diciembre de dos mil siete.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK.

6857-104-2

-0-

EDICTO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.- N o t a r i o Público No. 2.- Distrito Benito Juárez.- Cd. Cuauhtémoc, Chih.

Por escritura número diez mil doscientos noventa y ocho, del catorce de diciembre del año dos mil siete, otorgada

ante la fe del LICENCIADO FERNANDO SUÁREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, la señora SEVERINA MUÑOZ PEREZ VIUDA DE GOMEZ reconoció la validez de un testamento público abierto, aceptó la herencia instituida en su favor, como única y universal heredera, así como el cargo de albacea, en la testamentaria del señor MARTIN GOMEZ TREVIZO, manifestando que va a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a veinte de diciembre del año dos mil siete.

El Notario Público Número Dos LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

6858-104-2

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente No. 1006/2007, relativo al Juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM promovidas por ASCENSION LAGUNAS MORALES. Se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Delicias, Chihuahua a dieciocho de octubre del dos mil siete. Por presentado el C. ASENSION LAGUNAS MORALES con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día diecisiete de octubre del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Mediante el cual se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar que el suscrito ha poseído un predio rústico de riego por gravedad, ubicado en el poblado que se conoce como Guadalupe Victoria, Municipio de Meoqui, Chih; con una superficie de 3-59-83.13 Has., con las siguientes medidas y colindancias Al Norte en 587 Mts., colinda con la propiedad del C. LEONEL JAQUEZ DELGADO. Al Sur en 587 Mts., y colinda con SALVADOR MORALES GARCIA. Al Este en 57.00 Mts., y colinda con canal 116. Al Oeste en 65.60 Mts., y colinda con camino de Loma del Consuelo al Progreso. De conformidad con el Artículo 891-II del Código de Procedimientos Civiles, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico que se edita en la capital del Estado y en un periódico

que se edite en el lugar del juicio debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Notificando además a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Así mismo y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en el poblado que se conoce como Guadalupe Victoria, Municipio de Meoqui, Chih. Gírese atento despacho al C. Juez Menor de Meoqui, Chih., a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en los términos descritos en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en la Presidencia Municipal de dicha población. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el que indica y por autorizando para tales efectos a las personas que menciona. Lo anterior con fundamento en los Artículos 1153, 1154 fracción I, 2914, 2915 del Código Civil y 856, 857, 890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:-Así lo proveyó y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de su Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace saber del conocimiento de colindantes y público en general, en vía de notificación.

Atentamente:
Sufragio Efectivo: No Reección

Cd. Delicias, Chih., octubre 23, 2007.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

6860-104-2-4

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente No. 852/2007, relativo al Juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM promovidas por ELVA HERNANDEZ GRIEGO. Se dictó un auto que a la letra dice: Ciudad Delicias, Chihuahua, a diecinueve de septiembre del año dos mil siete. A sus autos el escrito de la C. ELVA HERNANDEZ GRIEGO, recibido el día trece de septiembre del año en curso, y atento a lo que solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención hecha por auto de fecha siete de septiembre del año en curso, exhibiendo para tal efecto el oficio número 392/

07 que remite el ING. ANGEL HERNANDEZ SIFUENTES Director de Desarrollo Urbano y Ecología de Cd. Meoqui, Chih., el cual se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Teniéndoseles con tal carácter promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar la posesión y dominio del inmueble consistente en: Una fracción de lote y finca urbana, ubicada en Colonia Morelos, Municipio de Meoqui, Chih., con superficie de terreno 641.75 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 31.30 metros con JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ; Al Sur en 31.31 metros con LETICIA HERNANDEZ GRIEGO; Al Este en 20.50 metros con EFREN HERNANDEZ RODRIGUEZ; Al Oeste en 21.50 metros con Carretera Meoqui, Julimes. De conformidad con el Artículo 891-II del Código de Procedimientos Civiles, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico que se edita en la capital del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Notificando además a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Así mismo y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en la Colonia Morelos, Municipio de Meoqui, Chih., gírese atento despacho al C. Juez Menor de Meoqui, Chih., a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en los términos descritos en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en la Presidencia Municipal de dicha población. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los Artículos 1153, 1154 fracción I, 2914, 2915 del Código Civil y 856, 857, 890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace saber del conocimiento del público en general, en vía de notificación.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

Cd. Delicias, Chih., septiembre 25, 2007.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

6864-104-2-4

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente No. 851/2007, relativo al Juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM promovidas por ROCIO HERNANDEZ GRIEGO. Se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Delicias, Chihuahua, a dieciocho de septiembre del año dos mil siete. A sus autos el escrito de la C. LIC. ROCIO HERNANDEZ GRIEGO, recibido el día trece de septiembre del año en curso, y atento a lo que solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención hecha por auto de fecha siete de septiembre del año en curso, exhibiendo para tal efecto el oficio número 393/07 que remite el ING. ANGEL HERNANDEZ SIFUENTES Director de Desarrollo Urbano y Ecología de Cd. Meoqui, Chih., el cual se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Teniéndoseles con tal carácter promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar la posesión y dominio del inmueble consistente en: Una fracción de lote y finca urbana, ubicada en Colonia Morelos, Municipio de Meoqui, Chih., con superficie de terreno 314.16 metros cuadrados y superficie construída de 314.16 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 17.20 metros con ALMA LIDIA HERNANDEZ GRIEGO; al Sur en 16.40 metros con EMMA SILVA MUÑOZ; al Este en 18.70 metros con ALMA LIDIA HERNANDEZ GRIEGO; y al Oeste en 18.85 metros con Carretera Meoqui-Julimes. De conformidad con el Artículo 891-II del Código de Procedimientos Civiles, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico que se edita en la capital del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Notificando además a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Así mismo y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en la Colonia Morelos, Municipio de Meoqui, Chih., gírese atento despacho al C. Juez Menor de Meoqui, Chih., a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en los términos descritos en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en la Presidencia Municipal de dicha población. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los Artículos 1153, 1154 fracción I, 2914, 2915 del Código Civil y 856, 857, 890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace saber del conocimiento del público en general, en vía de notificación.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd. Delicias, Chih., septiembre 24, 2007.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

6863-104-2-4

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente No. 850/2007, relativo al juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM promovidas por el LIC. ROGELIO VARELA CARMONA Mandatario Judicial de la C. LETICIA HERNANDEZ GRIEGO. Se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Delicias, Chihuahua, a dieciocho de septiembre del año dos mil siete. A sus autos el escrito del C. LIC. ROGELIO VARELA CARMONA en su carácter de Mandatario de LETICIA HERNANDEZ GRIEGO, recibido el día trece de septiembre del año en curso y atento a lo que solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención hecha por auto de fecha siete de septiembre del año en curso, exhibiendo para tal efecto el oficio número 394/07 que remite el ING. ANGEL HERNANDEZ SIFUENTES Director de Desarrollo Urbano y Ecología de Cd. Meoqui, Chih., el cual se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Teniéndoseles con tal carácter promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar la posesión y dominio del inmueble consistente en: una fracción de lote y finca urbana, ubicada en Colonia Morelos, Municipio de Meoqui, Chih., con superficie de terreno 678.50 metros cuadrados y superficie construída de 55.12 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 31.31 metros con ELVA HERNANDEZ GRIEGO, al Sur en 32.70 metros con LYDIA HERNANDEZ GRIEGO; al Este en 21.00 metros con EFREN HERNANDEZ RODRIGUEZ, al Oeste en 22.20 metros con Carretera Meoqui, Julimes. De

conformidad con el Artículo 891-II del Código de Procedimientos Civiles, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico que se edita en la capital del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Notificando además a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Así mismo y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en la Colonia Morelos, Municipio de Meoqui, Chih., gírese atento despacho al C. Juez Menor de Meoqui, Chih., a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en los términos descritos en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en la Presidencia Municipal de dicha población. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los Artículos 1153, 1154 fracción I, 2914, 2915 del Código Civil y 856, 857, 890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace saber del conocimiento del público en general, en vía de notificación.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd. Delicias, Chih., septiembre 25, 2007.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

6862-104-2-4

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente No. 847/2007, relativo al juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DE INFORMACION AD-PERPETUAM promovidas por el LIC. ROGELIO VARELA CARMONA Mandatario Judicial de la C. ALMA LIDIA HERNANDEZ GRIEGO. Se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Delicias, Chihuahua, a diecinueve de septiembre del año dos mil siete.

A sus autos el escrito del C. LIC. ROGELIO VARELA CARMONA, en su carácter de Mandatario de ALMA LYDIA HERNANDEZ GRIEGO, recibido el día trece de septiembre del año en curso, y atento a lo que solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención hecha por auto de fecha siete de septiembre del año en curso, exhibiendo para tal efecto el oficio número 394/07 que remite el ING. ANGEL HERNANDEZ SIFUENTES Director de Desarrollo Urbano y Ecología de Cd. Meoqui, Chih., el cual se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Teniéndoseles con tal carácter promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar la posesión y dominio del inmueble consistente en: Una fracción de lote y finca urbana, ubicada en Colonia Morelos, Municipio de Meoqui, Chih., con superficie de terreno 445.91 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 32.70 metros con LETICIA HERNANDEZ GRIEGO; Al Sur en línea quebrada de tres fracciones, la primera de 16.40 metros con propiedad de MARTIN SILVA, la segunda de 18.70 metros y la tercera de 17.20 metros con propiedad de ROCIO LYDIA HERNANDEZ GRIEGO; Al Este en 22.90 metros con EFREN HERNANDEZ RODRIGUEZ; Al Oeste en 2.30 metros con Carretera Meoqui, Julimes. De conformidad con el Artículo 891-II del Código de Procedimientos Civiles, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico que se edita en la capital del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Notificando además a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Así mismo y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en la Colonia Morelos, Municipio de Meoqui, Chih., gírese atento despacho al C. Juez Menor de Meoqui, Chih., a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en los términos descritos en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en la Presidencia Municipal de dicha población. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los Artículos 1153, 1154 fracción I, 2914, 2915 del Código Civil y 856, 857, 890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace saber del conocimiento del público en general, en vía de notificación.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd. Delicias, Chih., septiembre 25, 2007.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

6861-104-2-4

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos,
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por GUILLERMO MAR GALLARDO Y MARIA ELENA CONTRERAS LOPEZ, Expediente No. 1258/07 y;

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O S:

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores GUILLERMO MAR GALLARDO Y MARIA ELENA CONTRERAS LOPEZ. TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.-

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y dá fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas de día cinco de noviembre del año dos mil siete, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de noviembre del año dos mil siete.

VISTOS los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

26-2

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos,
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 27/2006, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por ANDRES MALDONADO BURROLA y MAYRA PAULINA GARCIA ROSALES, y ;

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ANDRES MALDONADO BURROLA y MAYRA PAULINA GARCIA ROSALES, contraído el día diez de octubre de mil novecientos noventa y tres, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Chuvíscaar, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 39, folio 199, libro 219 que obra en los archivos del Registro Civil de Chuvíscaar, Chihuahua y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

NOTIFIQUESE

Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE

Chihuahua, Chihuahua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de octubre del año dos mil siete. A sus autos el escrito de MAYRA PAULINA GARCIA ROSALES, recibido por la Oficialía de Turnos el día cuatro de los actuales y vista la constancia que

antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiuno de septiembre del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA, cúmplase en sus término el quinto punto resolutive, expídase a su costa copia certificada por duplicado de la sentencia y del presente auto, y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial, autorizando para recibirlos al Licenciado ANTONIO RASCON RAMOS. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

27-2

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos,
Chihuahua, Chin.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE.-

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por MARTÍN OLVERA SALDAÑA Y LETICIA DOMÍNGUEZ OLIVAS. Expediente número 379/2007.-

R E S U L T A N D O:

CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:-
PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARTÍN OLVERA SALDAÑA Y LETICIA DOMÍNGUEZ OLIVAS celebrado el CATORCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, bajo el Regimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil de esta ciudad, Chihuahua, mismo que obra inscrito en el acta número 2957, visible a folios 125, del Libro 445 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.- TERCERO.- Con la salvedad realizada en el Considerando III, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él se hace, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el Artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.-

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que publique la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASÍ, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.-

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el siete de noviembre del dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a siete de noviembre del año dos mil siete.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el veintidos de octubre del año en curso, dentro del término de Ley, se declara que ha causado ejecutoria dicha resolución, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PARADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

28-2

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos,
Chihuahua, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el exp. 559/05, relativo al J. EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los LIC. FERNANDO ALONSO CRUZ Y OTROS, ENDS. EN PROC. DE JOSEFINA CRUZ R., en contra de EDUARDO PAZOS E., se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de noviembre del dos mil siete.

Agréguese a los autos el escrito presentado por el Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, recibido en este Juzgado el día veintinueve del actual. De nueva cuenta se señalan las DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL OCHO para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del 50% del inmueble consistente en el terreno rústico número H-8 ubicado en Callejón de los Chabacanos, esquina Callejón de Servicio, de la Colonia Huertas de Santa Mónica, en la Colonia Agrícola Hidalgo, Chihuahua, inscrito bajo el número 92 a folio 93 del libro 3232 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio fijado por el perito único designado por la parte actora, en cumplimiento a lo pactado en la cláusula SEXTA del convenio celebrado en autos, siendo postura legal la suma de \$23,333.33 (VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro del término de nueve días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día tres de diciembre del año dos mil siete, con el número 42. CONSTE. Surtió sus efectos el día cuatro de diciembre del año dos mil siete a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en demanda de postores.

Atentamente,
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION

Chihuahua, Chih., 12 de enero de 2007.

La Secretaria del Juzgado Sexto Civil. LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

32-2-3-4

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante escritura pública número 8,644 ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro del día trece de noviembre de dos mil siete, asentado en el volumen doscientos nueve de la Notaría a mi cargo, compareció la SEÑORA LAURA ALICIA PARADA YANEZ, por sus propios derechos y como madre en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos; así como el SEÑOR RUBEN ENRIQUE RODRIGUEZ CANO como tutor y el SEÑOR OSCAR SANTOS ROJERO TOLENTINO en su carácter de curador de los menores DANIEL IVAN, RUBEN ALEJANDRO Y LAURA KARINA todos de apellidos RODRIGUEZ PARADA, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial o notarial de la sucesión testamentaria a bienes del SEÑOR ALEJANDRO RODRIGUEZ CANO, en el cual los comparecientes me exhiben el testamento público número 22,550 veintidos mil quinientos cincuenta del volumen 824 ochocientos veinticuatro de fecha dos de mayo de dos mil seis. Otorgado ante la fe del LICENCIADO FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, Notario Público Número Nueve, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en el cual fueron instituidos diversos legados a favor de sus hijos DANIEL IVAN, RUBEN ALEJANDRO Y LAURA KARINA, todos de apellidos RODRIGUEZ PARADA. Visto lo anterior el suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º. Cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Chihuahua, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., 14 de noviembre del 2007.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos. LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA.

29-2-4

-0-

"EDICTO DE REMATE"

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 286/05, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FERNANDO ALONSO CRUZ, FRANCISCO HERRERA RAMIREZ Y SANDRA LILIANA ESCOBEDO GOMEZ, Endosatarios en Procuración de JOSEFINA CRUZ RANGEL, en contra de SILVIA LOZANO PEREZ, existe un auto que la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a doce de diciembre del año dos mil siete.

Agréguese el escrito presentado el diez del actual por el Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ y, como lo solicita, con una rebaja del diez por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la Privada de la Mora número 713 (setecientos trece) de la Colonia Granjas de esta ciudad, el cual obra inscrito bajo el número 2306 (dos mil trescientos seis) a folios 77 (setenta y siete) del libro 2476 (dos mil cuatrocientos setenta y seis) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, y cuenta con una superficie de 145.600 (ciento cuarenta y cinco punto seiscientos) metros cuadrados, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal así como en el Diario Oficial de la Federación, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$513,900.00 (QUINIENTOS TRECE MIL PESOS NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$342,600.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las diez horas del día diecisiete de enero del año dos mil ocho, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior con fundamento en los artículos 474 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.- SECRETARIO. RUBRICAS.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de diciembre del 2007.

La Secretaria. LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.

31-2-3-4

-0-

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JESUS RUBEN HERNANDEZ GALLARDO, Notario Público Número Tres, en ejercicio actual para este Distrito Judicial Camargo, Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Séptima número 92 noventa y dos, Colonia Centro, en la Ciudad de Saucillo, Chihuahua, hago constar:

Que ante mí, comparecieron las señoras Martha Rosalía Sevilla Aguilar, por sí misma y como apoderada de María del Carmen Sevilla Aguilar, además de María de Lourdes Sevilla Aguilar, a solicitar la iniciación del TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de su madre la señora INOCENCIA AGUILAR HERNANDEZ, manifiestan que reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia a su favor y la primera, el cargo de albacea de la sucesión, protesta su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a la formulación del inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Con fundamento en el artículo 632 del Código Procesal Adjetivo. Lo que se hace del conocimiento de quienes les resulte interés, a efecto de que comparezca a manifestar lo que a su derecho corresponda.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Camargo, Chihuahua.

Atentamente

Saucillo, Chih., a 17 de diciembre del 2007.

LIC. JESUS RUBEN HERNANDEZ GALLARDO. Notario Público Número Tres.

30-2-4

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos,
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1212/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ESTELA MARGARITA TAVAREZ SAENZ Y JOSE EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVIRA, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron ESTELA MARGARITA TAVAREZ SAENZ Y JOSE EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVIRA, en fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y dos ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.-

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, así como el cumplimiento que dieron la prevención que se les formuló, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, GÍRESE ATENTO OFICIO al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 512, folio 28, libro 668, de la oficialía 1, levantada el día catorce de febrero de mil novecientos noventa y dos, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMAN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de septiembre del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judiciales Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha catorce de septiembre del año dos mil siete, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de septiembre del año dos mil siete. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día catorce de septiembre del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expidanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

25-2

-0-

AVISO

EL C. LICENCIADO OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, CERTIFICA

Que mediante la escritura pública número 18,561 dieciocho mil quinientos sesenta y uno, del volumen 570 quinientos setenta, de esta Notaría a mi cargo, con fecha cinco de octubre del dos mil siete, compareció el señor Héctor Lazo Escudero, a iniciar la tramitación extrajudicial de la testamentaría a bienes de la señora María Luisa Escudero Delgado Viuda de Lazo, quien nombró como únicos y universales herederos a sus hijos Luis Raúl Lazo Escudero, Ruben Lazo Escudero, Margarita Lazo Escudero, José Mario Lazo Escudero y Héctor Lazo Escudero, habiendo designado como su albacea a este último.

El Notario dará estas declaraciones por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en un diario de circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado, en los términos del Artículo 633 seiscientos

treinta y tres, de Procedimientos Civiles del Estado. Conste.

Chihuahua, Chih., diciembre 28, 2007.

El Notario Número Quince. LIC. OVIEDO BACA GARCIA. 33-2-4

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 280/03, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO MANUEL IBAVEN LOPEZ, en su carácter de Apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de FRANCISCO JAVIER ALMODOVAR ORTA; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a siete de diciembre del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las doce horas con treinta y ocho minutos del día cinco de diciembre del año en curso, presentado por el Licenciado FEDERICO ELIAS FLORES FLORES, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicado en Calle del Arado número 6824 del Fraccionamiento Tabalaopa, de esta Ciudad, inscrito con el número 48, a folios 48 del libro 2666 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$136,666.66 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. 34-2-4

-0-

GAS NATURAL DE JUAREZ S.A. DE C.V.

AVISO A SUS USUARIOS Y PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución número RES/204/97 de fecha 2 de diciembre de 1997, mediante la cual se determina conceder a Gas Natural de Juárez S.A. de C.V., el permiso de distribución de gas natural sin licitación para la zona geográfica de Ciudad Juárez, Chihuahua, así como el permiso de distribución número G/022/DIS/97 de fecha 2 de diciembre de 1997, ambos expedidos por la Comisión Reguladora de Energía y con fundamento en lo dispuesto en la resolución número RES/075/2004 de fecha de 31 de marzo del 2004 mediante la cual se define la autorización al ingreso máximo y aprobación para las tarifas máximas para el segundo periodo quinquenal previamente autorizado por la Comisión Reguladora de Energía; Hace del conocimiento a sus usuarios y del público en general, la lista de tarifas máximas para la distribución de gas natural para el periodo del año 2008, en cumplimiento a las disposiciones 9.63 y 9.64 de la directiva mencionada, haciéndoles saber que la misma entrara en vigor a los 10 (diez) días hábiles siguientes, a la fecha de esta publicación sin incluir el día de su vencimiento.

Una vez que entre en vigor la presente lista de tarifas, Gas Natural de Juárez S.A. de C.V., realizara la nueva facturación de acuerdo a la Resolución número RES/075/2004, de fecha 31 de marzo de 2004, para lo cual se hace saber la siguiente tabla de tarifas de distribución y otros servicios.

La presente lista de tarifas aprobada a Gas Natural de Juárez S.A. de C.V., se pone a disposición de sus usuarios y público en general para ser consultada en sus oficinas, ubicadas en Avenida de la Raza número 6540 en esta Ciudad Juárez, Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chih., a 24 de Diciembre de 2007

Gas Natural de Juárez S.A. de C.V.

Apoderado Legal

Martín Gómez Olivas

Rúbrica

Sector Residencial		
Cargo Por:	Tarifas	
	Unidad	Enero 2008 Diciembre 2008
Servicio	Pesos/mes	9.61
Distribución con comercialización:		
Consumo de 0 a 4.305 Gcal/mes	Pesos/Gcal	161.14
Consumo mayor a 4.305 Gcal/mes	Pesos/Gcal	145.03
Distribución simple:		
Consumo de 0 a 4.305 Gcal/mes		
Uso	Pesos/Gcal	11.28
Capacidad	Pesos/Gcal	149.86
Consumo mayor a 4.305 Gcal/mes		
Uso	Pesos/Gcal	10.15
Capacidad	Pesos/Gcal	134.88
Conexión Estandar *	Pesos	2,320.43
Desconexión y reconexión	Pesos	56.24

Sector Comercial		
Cargo Por:	Tarifas	
	Unidad	Enero 2008 Diciembre 2008
Servicio	Pesos/mes	48.07
Distribución con comercialización:		
Consumo de 0 a 73.18 Gcal/mes	Pesos/Gcal	184.02
Consumo mayor a 73.18 Gcal/mes	Pesos/Gcal	165.61
Distribución simple:		
Consumo de 0 a 73.18 Gcal/mes		
Uso	Pesos/Gcal	12.88
Capacidad	Pesos/Gcal	171.14
Consumo mayor a 73.18 Gcal/mes		
Uso	Pesos/Gcal	11.59
Capacidad	Pesos/Gcal	154.02
Conexión Estandar *	Pesos	13,768.05
Desconexión y reconexión	Pesos	56.24

Sector Industrial		
Cargo Por:	Tarifas	
	Unidad	Enero 2008 Diciembre 2008
Servicio	Pesos/mes	76.91
Distribución con comercialización:		
Consumo de 0 a 73.18 Gcal/mes	Pesos/Gcal	63.40
Consumo mayor a 73.18 Gcal/mes	Pesos/Gcal	57.06
Distribución simple:		
Consumo de 0 a 73.18 Gcal/mes		
Uso	Pesos/Gcal	4.44
Capacidad	Pesos/Gcal	58.96
Consumo mayor a 73.18 Gcal/mes		
Uso	Pesos/Gcal	3.99
Capacidad	Pesos/Gcal	53.07
Conexión Estandar *	Pesos	67,012.80
Desconexión y reconexión	Pesos	56.24
Consumo Temporada de Verano **	Pesos/Gcal	26.63

* Estos cargos amparan los materiales y medidores mencionados en la cedula de costo presupuestal para instalaciones de medidores comercial e industrial, con capacidad de 800 y 5000 PCH, respectivamente. Cualquier cambio se ajustara cargando o acreditando el diferencial al usuario

** La tarifa para el consumo de temporada de verano se aplicara en (equipos de clima, refrigeraciones, aires evaporativos, etc.).

Así mismo, la disponibilidad de esas tarifas será únicamente para el periodo del 1 de abril al 30 de septiembre.

Estas tarifas no incluyen I.V.A.

Convenio de fusión que celebran por una parte PROMCASA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "PROMCASA") representada en este acto por Humberto Domínguez Sánchez y la otra PROMOTORA DOMÉSTICA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "PROMOTORA"), representada en este acto por Rosa Ma. Campos Villegas, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "PROMCASA" y "PROMOTORA" convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes, en la inteligencia de que "PROMCASA" subsistirá como sociedad fusionante y "PROMOTORA" se extinguirá, como sociedad fusionada.

SEGUNDA.- La fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparezcan en los Balances Generales al 30 de Noviembre de 2007 de cada una de las sociedades que participan, pactándose expresamente que la fusión surtirá efectos entre las partes fusionadas, así como entre los accionistas de ambas sociedades y ante terceros el día 1 de Febrero de 2008.

Los Balances al 30 de Noviembre de 2007 han estado a disposición de las partes, reconociendo éstas que la información ahí contenida refleja adecuadamente las cifras y estado de las sociedades participantes.

TERCERA.- En virtud de que "PROMCASA" será la sociedad que subsistirá como sociedad fusionante, dicha empresa conviene en:

- 1) Ser titular del patrimonio de "PROMOTORA".
- 2) Adquirir la totalidad de los activos y asumir todos los pasivos de "PROMOTORA" sin limitación alguna.

En virtud de lo anterior, al surtir efecto la fusión, "PROMCASA" se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a "PROMOTORA" los que subsistirán a dicha sociedad en las obligaciones contraídas por ella derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general, cualesquier acto u operaciones realizadas por "PROMOTORA" o en los que haya tenido participación y que de hecho y por derecho les corresponda.

CUARTA.- Para los fines establecidos en el Artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, "PROMCASA" conviene en asumir todas y cada una de las deudas a cargo de "PROMOTORA", sin reserva o limitación alguna.

QUINTA.- Toda vez que los acreedores de cada una de las partes han o habrán manifestado su conformidad para llevar a cabo la fusión contenida en el presente instrumento, o bien sus créditos habrán quedado garantizados por "PROMCASA" para la fecha de protocolización del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que acuerde la fusión contenida en este instrumento, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Fusión surtirá todos sus efectos legales, contables y

fiscales entre "PROMCASA" y "PROMOTORA" y con respecto a sus accionistas y terceros, precisamente el día uno de Febrero de dos mil ocho, misma fecha en que se reunirán las cuentas de activo, pasivo y capital contable de la sociedad fusionada y la sociedad fusionante "PROMOTORA" y "PROMCASA".

SEXTA.- En virtud de la fusión quedarán canceladas y sin ningún valor las acciones representativas del Capital Social de "PROMOTORA", las cuales serán cambiadas por acciones representativas del Capital Social de "PROMCASA".

SÉPTIMA.- Por efectos de la fusión, se extingue "PROMOTORA", en virtud de su incorporación a "PROMCASA", por lo que deberá cancelarse la inscripción que corresponde a la primera en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua.

OCTAVA.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos de fusión contenidos en los términos de este Convenio, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua e inscribirse en el Registro Público de Comercio del domicilio social de las sociedades que participan en la fusión.

NOVENA.- En todo lo no previsto, este Convenio queda sujeto a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables al caso sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los Tribunales competentes del Estado de Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles.

Conformes con el contenido y los términos establecidos en el presente instrumento, las partes lo suscriben el día 10 de Diciembre de 2007.




PROMCASA, S.A. de C.V.
Representada por: Humberto
Domínguez Sánchez



Promotora Domestica, S.A. de C.V.
Representada por: Rosa Ma. Campos
Villegas

PROMCASA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
EFFECTIVO E INVERSIONES	7,322	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	15,435
CUENTAS POR COBRAR	1,872	IMPUESTOS POR PAGAR	199
I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR	14	TOTAL CIRCULANTE	15,634
TOTAL CIRCULANTE	9,208	TOTAL PASIVO	15,634
TOTAL ACTIVO FIJO	701	 <u>CAPITAL CONTABLE</u>	
DEPOSITO EN GARANTIA	31	CAPITAL SOCIAL	500
PAGOS ANTICIPADOS	59	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(2,550)
ISR DIFERIDO	1,223	RESULTADO DEL EJERCICIO	(2,362)
TOTAL ACTIVO	11,222	TOTAL CAPITAL CONTABLE	(4,412)
		TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	11,222



 HUMBERTO DOMINGUEZ SANCHEZ

El presente balance se publica en cumplimiento al Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

PROMOTORA DOMÉSTICA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
EFFECTIVO E INVERSIONES CUENTAS POR COBRAR	459 62,522	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	45,075
		IMPUESTOS POR PAGAR	257
TOTAL CIRCULANTE	62,981	TOTAL CIRCULANTE	45,332
TOTAL ACTIVO FIJO	64,135	INTERESES POR DEVENGAR	16,350
		IMPUESTOS DIFERIDOS	2,453
		TOTAL PASIVO	64,135
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
ANTICIPO ISR E IMPAC	92	CAPITAL SOCIAL	300
ISR DIFERIDO	1,462	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(2,444)
		RESULTADO DEL EJERCICIO	2,544
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	400
TOTAL ACTIVO	64,535	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	64,535

El presente balance se publica en cumplimiento al Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



ROSA MA. CAMPOS VILLEGAS

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por la C. DOLORES SÁNCHEZ ANDRADE en contra del C. ALEJANDRO TORRES LICANO, expediente número 279/2006 y;

R E S U L T A N D O :
C O N S I D E R A N D O S :

Por lo anteriormente expuesto y fundado éste Tribunal:

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción y el demandado se constituyó en rebeldía.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. DOLORES SÁNCHEZ ANDRADE Y ALEJANDRO TORRES LICANO, ordenándose levantar el acta correspondiente.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera.

QUINTO.- Se declara la disolución de la sociedad conyugal y se ordena su liquidación, formación de inventario y avalúo, así como la rendición de cuentas por parte del cónyuge que venía haciéndose cargo de la administración.

SEXTO.- No se hace especial condena en costas por no darse los supuestos del artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado

OCTAVO.- Publíquense los puntos resolutive de la presente resolución en los términos del artículo 504 del Código Procesal Civil del Estado, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIFIQUESE.

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil, del Distrito Judicial Abraham González, ante su Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a catorce de junio del año dos mil siete.

A sus autos el escrito de DOLORES SANCHEZ ANDRADE, recibido el día trece de junio del año en curso, y atento a lo que solicita, se le tiene exhibiendo publicación de sentencia en edictos y toda vez que la última publicación fue el seis de junio del año dos mil siete, se declara ejecutoriada la sentencia para los efectos legales a que haya lugar. Dése cumplimiento a el punto resolutive séptimo de dicha resolución. Lo anterior de conformidad con el Artículo 397 fracción II y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MARTIN LERMA MEDRANO Y LAURA DELIA REYES MORALES, expediente número 189/2007, y:

R E S U L T A N D O:**C O N S I D E R A N D O S:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal: **R E S U E L V E** Por lo anteriormente expuesto y fundado de la manera más atenta solicito:

PRIMERO Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. MARTIN LERMA MEDRANO Y LAURA DELIA REYES MORALES, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en los hechos del escrito inicial, formando parte de esta sentencia, y en caso de modificación, también se integra a la misma.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, con los insertos necesarios, para que levante el acta de divorcio respectiva, y haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a quince de junio del dos mil siete.

A sus autos el escrito del C. MARTIN LERMA MEDRANO, recibido el día catorce de junio del año en curso, y atento a lo que solicita, y toda vez que no se interpuso recurso alguno dentro del término de Ley en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, y dése cumplimiento a lo ordenado en el punto cuarto resolutive. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ Secretario de Acuerdos encargado del despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Tercera Secretaria Proyectista LIC. LAURA YADIRA ORTA PEREZ en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.